Ciudad de México, a 14 de mayo de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00290/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SAF/PF/SLC/SALCF/2019/330** de fecha 08 de mayo de 2019, signado por la Mtra. Ariadna Camacho Contreras, Subprocuradora de Legislación y Consulta en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/3057/2019**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO 00004980
FECHA 15-05-2019
HORA 12:50
RECIBIO Mauricio C

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 4340/3565
Mtra. Ariadna Camacho Contreras.- Subprocuradora de Legislación y Consulta en la SAFCDMX.

LPMC

290

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN,
CONSULTA Y FIDEICOMISOS

Ciudad México SECRETARÍA DE FINANZAS DEL D.F.
PROCURADURÍA FISCAL DEL D.F.
13 MAYO 2019
SALIDA

VOLANTE: OFS190004212-01

FOLIOS: 47396, 53065

TURNO: 0711 **NÚMEROS:** 418, 477

OFICIO: SAF/PF/SLC/SALCF/2019/ 330

ASUNTO: El que se indica.

Ciudad de México, 08 de mayo de 2019

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVODE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Se hace referencia a su oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/224/2019 de fecha 17 de abril de 2019, mediante el cual remitió el diverso MDSPOPA/CSP/3057/2019 del 09 de abril de 2019, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del cual hace del conocimiento que fue aprobado el Punto de Acuerdo que se indica a continuación, con la solicitud de enviar a esa dependencia, la información necesaria para atender dicho planteamiento o, en su caso, la relativa a las acciones que estime procedentes realizar esta Secretaría de Administración y Finanzas.

PUNTO DE ACUERDO

*"**Único.**-Se formula respetuoso exhorto a (...) la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de llevar a cabo mesas de trabajo en conjunto con la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda del Congreso de la Ciudad de México con el objeto de que se implementen los mecanismos necesarios, a fin de que el predio ubicado en la calle de Montes Apalaches 525, en la V sección de Lomas de Chapultepec, continúe siendo parte de la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec y, con ello, se evite la construcción de departamentos que afecten el medio ambiente y el área natural protegida en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.." (Sic)*

Sobre el particular y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, fracción XXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito remitir copia del oficio SAF/DGPI/DEAI/0382/2019 de fecha 06 de mayo de 2019, suscrito por el Director Ejecutivo de Administración Inmobiliaria de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través del cual se informa sobre la atención dada al Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA SUBPROCURADORA DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

MTRA. ARIADNA CAMACHO CONTRERAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO
13 MAYO 2019 c/Anexo
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE RECIBIDO HORA: 12:22

C.c.c.e.p.LIC. EDWIN MERÁZ ÁNGELES, Procurador Fiscal.-ccpprocu@finanzas.cdmx.gob.mx

HERG/ERS/MAMA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA

Ciudad de México, 06 MAY 2019

SAF/DGPI/DEAI/ 0382 /2019

53065

MTRA. ARIADNA CAMACHO CONTRERAS
SUBPROCURADORA DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA,
PROCURADURÍA FISCAL, SECRETARÍA DE ADMINSITRACIÓN
Y FINANZAS DE LACIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio SAF/PF/SLC/SALCF/2019/297, dirigido al Subsecretario de Capital Humano y Administración, mediante el cual alude al diverso SG/DGJyEL/PA/CCDMX/224/2019, por el que el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, remitió el alterno MDSPOPA/CSP/3057/2019, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del cual hizo del conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado por los Diputados integrantes del Congreso de la Ciudad de México, que expresa, de manera sintetizada, la exhortación a diversas Dependencias, entre ellas a la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad, para llevar a cabo mesas de trabajo en coordinación con la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, para que el predio ubicado en calle Montes Apalaches 525, en la V Sección de Lomas de Chapultepec, continúe siendo parte de la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, y con ello, se evite la construcción de departamentos que afecten el medio ambiente y el área natural protegida de esta ciudad; solicitando se informe a esa Unidad Administrativa a su cargo, las acciones implementadas por la Subsecretaría antes aludida, en relación a lo exhortado en dicho punto de acuerdo.

Al respecto, le hago de su conocimiento que esta Dirección General a mi cargo, ha asistido a mesas de trabajo interinstitucionales, encabezadas por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de esta Ciudad, toda vez que dicha Dependencia es quien coordina la defensa jurídica de los intereses del Gobierno de la Ciudad.

En tal contexto y para una mayor referencia, le informo los antecedentes con los que cuenta esta Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, respecto al inmueble de mérito, relacionados con las diversas gestiones y juicios que ha llevado la misma, siendo estos los siguientes:

Secretaría de Finanzas
Procuraduría Fiscal
07 MAY 2019
Subprocuraduría de Legislación y Consulta
Recibió: Sonny Hora: 10:45

Av. Ribera de San Cosme no. 76, 2do piso,
Col. San Rafael, CP 06470
51400900 Ext. 2211

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Ciudad de México, 06 MAY 2019

SAF/DGPI/DEAI/ 0382 /2019

1. Por Acuerdo del Comité de Patrimonio Inmobiliario emitido en su Séptima Sesión Ordinaria (07/2002), celebrada el 13 de abril de 2002, se autorizó la Asignación de 647.5 hectáreas del Bosque de Chapultepec a favor de la Secretaría del Medio Ambiente.

2. Mediante Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario emitido en su Décima Primera Sesión Ordinaria (11/2004) celebrada el 10 de junio de 2004 se dictaminó procedente la modificación parcial del acuerdo antes descrito, en lo referente a la superficie del Bosque de Chapultepec, pasando de 647.5 hectáreas a 686.01 hectáreas, dándose cumplimiento al referido acuerdo mediante Acta de Asignación número UDPRA/004/05 de fecha 04 de marzo de 2005.

3. Por escrito presentado el 18 de septiembre de 2007, Inmobiliaria Trepi, S.A., promovió juicio de amparo, turnado al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, con número de expediente 1321/2007.

El acto reclamado consistió en el incumplimiento a la resolución firme de 31 de marzo de 2004, pronunciada por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los autos de los Recursos de Apelación 2405/2002 y 3586/2002, mediante los cuales, se revocó la sentencia emitida por la Tercera Sala de ese mismo Tribunal en los autos del Juicio de Nulidad III-1107/2000 y donde en el considerando XI, se ordena restituir al actor en el goce de sus derechos indebidamente afectados en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de que quedase firme dicho fallo, es decir, poner en posesión a Inmobiliaria Trepi, S. A., del predio ubicado en Montes Apalaches 575, Colonia Lomas de Chapultepec, Sección Virreyes, en la ahora Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en el estado en que se encontraba y gozando de todos y cada uno de los derechos que tenía con anterioridad a la expropiación a la cual se le sujetó, sin condición ni restricción alguna.

4. Con fecha 23 de noviembre de 2007, se dictó sentencia en el juicio de amparo número 1321/2007, promovido por Inmobiliaria Trepi, S.A., en la que se sobreseyó en contra de los actos reclamados a las autoridades señaladas responsables, concediendo el amparo respecto de los actos reclamados al Director General Jurídico y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal.

5. En contra de la sentencia citada en el párrafo que antecede la impetrante del amparo interpuso el Recurso de Revisión R. A. 144/2008 del índice del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa

del Primer Circuito, mismo que fue resuelto mediante ejecutoria de 09 de mayo de 2008, a través de la cual se confirmó la sentencia recurrida que sobreseyó y concedió el amparo a la quejosa.

6. La multicitada impetrante del amparo promovió el Incidente de Inconformidad 21/2009, en contra del acuerdo que tuvo por cumplida la sentencia del juicio de amparo, mismo que fue desechado mediante resolución de 18 de marzo de 2010.

7. Inmobiliaria Trepi, S. A., promovió Recurso de Queja, por exceso y defecto en contra de la Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal, mismo que fue resulto el 07 de octubre de 2010,declarando procedente y fundado el citado recurso y requiriendo a dicha autoridad responsable para que informara el cumplimiento dado a la ejecutoria del presente juicio.

8. Asimismo la quejosa interpuso Denuncia de Repetición del Acto Reclamado, en contra de la resolución de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, a través de la cual la citada autoridad intentó dar cumplimiento a la resolución del juicio de amparo; la cual fue declarada improcedente el 22 de junio de 2010.

9. Mediante diversos acuerdos el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, requirió a las autoridades responsables para que restituyan a la parte quejosa, en el goce de sus derechos indebidamente afectados, es decir, devolver a Inmobiliaria Trepi, S. A., el inmueble materia del juicio de amparo, tal como lo tenía hasta antes de la expropiación.

10. Mediante oficio DJGEL/DLTI/STI/UDRPI/2581/2011 de 24 de mayo de 2011, el Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal, hace de conocimiento de esta Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, el acuerdo por el que se declara procedente la solicitud de reversión promovida por "Inmobiliaria Trepi", S. A., en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de queja por exceso y defecto en la ejecución de la sentencia de 07 de octubre de 2010, en la que se ordena la devolución del inmueble a la citada quejosa.

Ciudad de México 06 MAY 2019
SAF/DGPI/DEAI/ 0382 /2019

11. En atención a los requerimientos emitidos por la autoridad, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, sometió a consideración del Comité del Patrimonio Inmobiliario, la modificación del acuerdo emitido en la Décima Primera Sesión Ordinaria de 10 de junio de 2004, dictaminándose procedente tal modificación durante la Décima Sexta Sesión Extraordinaria (16-E/2011) de 25 de agosto de 2011, y autorizando la asignación de 685.53 hectáreas a favor de la citada Secretaría, lo anterior en cumplimiento a la resolución del juicio de amparo de mérito.

12. Ahora bien, mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción Física de 12 de noviembre de 2012, la Secretaría del Medio Ambiente, devuelve a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, el inmueble ubicado en Montes Apalaches número 525, Sección Virreyes, Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, con una superficie de 4,799.99 metros cuadrados, en atención al acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria (16-E/2011) de fecha 25 de agosto de 2011.

13. Asimismo, a través del Acta Administrativa de Entrega-Recepción Física de 12 de noviembre de 2012, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, entregó el citado inmueble a favor Inmobiliaria Trepi, S.A., en cumplimiento a la resolución judicial en comento.

14. Por acuerdo de 25 de enero de 2013, se admitió a trámite el Recurso de Inconformidad 3/2013, promovido por la quejosa, en contra del diverso de 05 de diciembre de 2012, que tuvo por cumplida la ejecutoria al haber sido entregado a la entonces quejosa el inmueble de referencia.

15. El 28 de junio de 2013, se declaró fundado el citado Recurso de Inconformidad y se requirió a las autoridades responsables dar el cumplimiento solicitado.

16. Por acuerdo de 19 de julio de 2013, además de dar vista de la resolución de 28 de junio de 2013, el A Quo hizo de conocimiento el oficio de 21 de marzo de 2013 de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual informa que se emitió el acuerdo de 11 de marzo de 2013 por el que se realizó una aclaración respecto de la superficie, toda vez que la quejosa únicamente acredita el 53.125 % de los derechos de propiedad del inmueble materia del juicio.

17. A través de diversos requerimientos jurisdiccionales dirigidos a las autoridades responsables, se les ha solicitado el cumplimiento a la resolución de mérito, sin embargo tales autoridades han sido omisas respecto a tal cumplimiento.

18. Mediante resolución de fecha 12 de junio de 2015 dictada en el incidente innominado 1321/2007 se resolvió medularmente lo siguiente:

- En necesario que realice una nueva entrega física del predio de mérito a la empresa quejosa, a fin de que la misma ostente de forma definitiva y total la posesión de dicho predio
- El predio materia del juicio debe ser devuelto con el mismo uso de suelo que tenía antes de la expropiación, es decir, el tipo de suelo debe ser de uso habitacional con las restricciones especificadas en el diario oficial de la federación del 16 de julio de 1987; y no área verde como lo es en la actualidad.

Es importante señalar que para el cumplimiento a la resolución de interés, la superficie que se debe devolver a la quejosa es de 4,799.99 metros cuadrados, no obstante la aclaración que hizo la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos mediante promoción de fecha 21 de marzo de 2013, aludiendo que la parte quejosa únicamente acredita la propiedad del 53.125 %, equivalente a 2550 metros cuadrados; puesto que el juez de distrito en la resolución del incidente innominado referido con anterioridad, expresó que todas las autoridades responsables reconocieron la propiedad total del inmueble a la parte quejosa, mediante diversos actos, tales como:

- *Escritura Pública número 4544 de once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho pasada ante la Fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto, notario público 118 del Distrito Federal relativa a la protocolización del acta de asamblea de Inmobiliaria Trepi S.A. que contiene entre otras cosas, la manifestación de la adquisición del multicitado predio por parte de la quejosa a los Señores Jesús Pérez Rizo. Francisco Pestaña Camacho, Martin Gómez López y Blanca Curzio de Servitje, así como la Escritura Publica 45,855 de fecha 17 de diciembre de 1964 pasada ante la fe del notario público número 18 del Distrito Federal, Licenciado Rogelio R. Pacheco, y la Resolución de Nulidad de 31 de marzo de 2004 dictada por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.*

- *La Resolución de fecha 05 de septiembre del 2000 emitida en los autos del expediente R/39/99 en la que se resolvió declarar improcedente la solicitud de reversión de la expropiación formulada por la*

Ciudad de México, 06 MAY 2019

SAF/DGPI/DEAI/ 0382 /2019

[illegible] que el Juez aduce que el propio Gobierno del Distrito Federal reconoció desde esa fecha como único propietario del predio de interés a Inmobiliaria Trepi S.A.

- *Acuerdo emitido por el CEI en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria (16-E/2011) de 25 de agosto de 2011 a través del cual excluyó y/o desincorporó del bosque de Chapultepec al predio ubicado en Montes Apalaches [illegible]*

- *Acta Entrega-Recepción de fecha 12 de noviembre de 2012 del referido por parte de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.*

- *Levantamiento Topográfico DGPI CT281-C2/2011 elaborado por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliaria de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.*

- *Acuerdo de fecha 1 de marzo de 2011 dictado en los autos del procedimiento Administrativo de Revisión R/39/99 en donde se declara procedente la solicitud de reversión promovida por Inmobiliaria Trepi, S.A.*

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO BENJAMÍN PÉREZ AGUADO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA

[illegible] Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Presente. [illegible] para su conocimiento.
[illegible] Subsecretario de Capital Humano y Administración. Presente. cccepscha@finanzas.cdmx para su conocimiento.
[illegible] Patrimonio Inmobiliario, para su conocimiento.

[illegible]

FOLIO: [illegible]